## MODELO DE DENUNCIA – INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES – POLICIA BOLIVIANA

## SEÑOR COMANDANTE DE ASUNTOS INTERNOS DE LA POLICÍA NACIONAL

**EN MÉRITO A LOS FUNDAMENTOS QUE INDICA, DENUNCIA EL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, ABUSO DE AUTORIDAD Y OTROS, DEL INVESTIGADOR QUE INDICA.**

# OTROSÍES.- SU CONTENIDO.-

**HUMBERTO VAQUIATA HINOJOSA, Apoderado legal de la “Iglesia Evangélica Presbiteriana en Bolivia”, EDWIN PÉREZ RUIZ, Lic. EDGAR FLORES AGUILAR, Vice Presidente, CARLOS CLAVIJO ROMERO, Strio. Gral. Ciro Ruiz Llorenty, Tesorero,** todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de La Paz, con C.I. Nos. ……………. L.P., …………………. CH., …………………. L.P., ………………… L.P. y ……………………. S.C. respectivamente, con plena capacidad para obrar, ante las consideraciones de su autoridad con el debido respeto, nos presentamos exponemos y pedimos:

Señor Comandante, el Policía que responde al nombre de ROBERTO MAYTA TAPIA, con grado de Suboficial, que desempeña funciones de Investigador en la Policía Técnica Judicial de la ciudad de la zona Sur, en una conducta absolutamente parcializada e indigna para con nuestros gratuitos detractores, en franco desacato al requerimiento fiscal de fecha 21 de Agosto, haciendo de la denuncia una causa propia, gestionado oficiosamente varias actuaciones, como inspecciones oculares individuales, así como en presencia del fiscal, quién pese a tener informaación concreta de que se había requerido de oficio la acumulación del Caso al No. 844, debido a que existía prelación de denuncias y conexitud de hechos, sin cumplir una labor digna de un investigador que se precia reiteradamente de ser AUTORIDAD, pues, así repite y se ensalza en la inicua inspección ocular de fecha 12 de Septiembre del año en curso, con cuya acción trató de intimidarnos y presionarnos directamente para que abandonemos el inmueble ubicado en la zona de Achumani de la ciudad de La Paz, los mismos que le pertenecen a la IGLESIA EVANGÉLICA PRESBITERIANA EN BOLIVIA, quién habiendo iniciado una labor de investigación mediocre y falto de profesionalismo, por cuanto desde el primer momento nuestro abogado insistió y le recalcó de la prelación de denuncias como de la conexitud de hechos, empero, con un interés inusitado persistió en su intención de llevar adelante la supuesta investigación de los delitos de orden privado como son: EL DESPOJO Y PERTURBACIÓN DE POSESIÓN, que como es de conocimiento público y segurmente que, una persona que se precia de ser investigador y Autoridad, debiera saberlo, por consiguiente, si la cabeza o Autoridad máxima como es el Agente Fiscal adscrito a dicha unidad, hubiere incurrido en error, era su obligación de hacerle notar tal situación, sin embargo con esta acción, simple y llanamente corrobora que nunca cumplió con su labor de investigador con pericia y profesionalismo, o por lo menos apego a la Ley.

Este extremo causa suma extrañeza, por cuanto en todas las Direcciones de Policía Técnica Judicial, existen las instrucciones pertinentes de no admitir denuncias de orden privado, y se les oriente a los daminificados con la comisión de un delito de ésta índole, ocurran directamente ante la autoridad jurisdiccionalemtne competente, y no como en el caso concreto se presten a viabilizar y agilizar írritas diligencias, con la agravante del conocimiento de la ACUMULACIÓN DE CASOS, que nos ha ocasionado un enorme perjuicio, por lo que consideramos que es necesario buscar el mejoramiento en la formación de los “INVESTIGADORES O POLICÍA CIENT´FICA”, para mejorar de una vez por todas la mala imágen de la POLICÍA NACIONAL, para cuyo efecto, previo sumario y proceso ante el Tribunal de Honor de la Policía Nacional, se separe a los malos elementos que le hacen un daño irreparable a la Institución del orden.

Todo lo brevemente relacionado, implica que el Suboficial ROBERTO MAYTA TAPIA, ha incumplido sus funciones con absoluta negligencia, amén de haberse extralimitado en sus funciones, haber propiciado INSPECCIONES OCULARES, EN FLAGRANTE CONTRAPOSICIÓN A LA DISPOSICIÓN DE LA ANTERIOR FISCAL Dra. IRIARTE, por todo lo expuesto formulamos DENUNCIA EN CONTRA DEL POLICÍA SEÑALADO, debiendo en consecuencia procederse a la suspención inmediata de éste mal Policía que afecta a la honorabilidad y socavada estigma de la Policía Nacional, el mismo sea con todos los recaudos de rigor.

OTROSÍ 1.- A los efectos de corroborar nuestra denuncia, tenemos a bien acompañar fotocopias de algunas piezas del exordio, solicitando se tenga presente al fín formulado.

OTROSÍ 2.- Domicilio: La secretaría de su despacho.

La Paz, Septiembre 22 del año 2.018.-